

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	5'00 pesetas
Por tres meses.	15'00 »
Por seis meses.	30'00 »
Por un año.	60'00 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	5'50 pesetas
Por tres meses.	17'00 »
Por seis meses.	34'00 »
Por un año.	68'00 »
Nuevos sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se fijarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe e. Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial de la Nación, si no se dispusiere otra cosa.
En el caso de hechas la promulgación el día en que terminen la inscripción de la ley en el Boletín Oficial de la Nación.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 26 de noviembre

Diputación Provincial

Autorizada expresamente la Comisión provincial para proveer por concurso una plaza de Médico de la Beneficencia provincial, con destino al Asilo, en el que tendrá a su cargo el servicio de embarazadas, y asistencia de asilados enteros, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, acordó en sesión celebrada el día 20 del mes actual, abrir dicho concurso por término de 15 días, y al que podrán concurrir los licenciados o doctores de medicina con título expedido por Universidad española que lo deseen.

También acordó establecer el siguiente orden de preferencia de méritos de los concursantes, los cuales se tendrán en cuenta para cubrir la vacante.

Primero.— Haber sido aprobado con mayor puntuación en oposiciones celebradas en esta Diputación a plazas de Médicos de la Beneficencia provincial, como para cualquiera de las Clínicas establecidas en los diferentes ramos de medicina a cargo de la misma.

provincial de cualquiera otra Diputación.

Tercero.— Superioridad en el título de Doctor o Licenciado en Medicina que el concursante posea.

Cuarto.— El mayor número de méritos y servicios que acredite el concursante.

Las instancias extendidas en papel de 1'20 pesetas y dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, se presentarán en la Secretaría de la misma todos los días laborables de diez a trece, y dentro de los quince días hábiles siguientes al del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño 24 de noviembre de 1930.— El Presidente, Alfredo Muñoz.— El Secretario, Benigno Macua.

Comisión gestora del Hospital militar de Logroño

Debiendo adquirirse el material que a continuación se expresa con destino al Hospital Militar de esta plaza se hace saber por el presente anuncio para el que lo desee pueda presentar ofertas de todos o parte del material, en sobre cerrado dirigido al Sr. Presidente de esta Comisión Sr. Coronel del Regimiento de Infantería de Bailén número 24 y en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las doce horas del día 12 del próximo mes de diciembre debiéndose sujetar las proposiciones a los modelos que estarán de manifiesto de dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece y siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Efectos necesarios

Escupideras de cama, diez
Banquetas individuales, veintiseis
perchas pie de cama, quin-

ce escupideras de piso, doce platos, ciento cincuenta vasos, cien tenedores, ciento sesenta cucharas, treinta tazones, veinticinco tazas, ochenta jarros de un litro, cuarenta jarros de medio litro, veinticinco orinales de loza, treinta palanganas.
Logroño 25 de noviembre de 1930.

El Secretario, Tomán Baudín.

Administración Municipal

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 310 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Hornos de Moncalvillo a 23 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Ilegible.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Medrano a 23 de noviembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Eulogio Ruiz.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Transferencia de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio actual de 1930.

Esta Corporación en sesión celebrada el día 20 del actual acordó a propuesta del Interventor de fondos provinciales transferir del Capítulo 15.º del presupuesto de Gastos partida consignada «para el abono de toda clase de gastos a que de lugar la emisión del empréstito en proyecto u operación de préstamo para la construcción del Hospital provincial y habilitación o construcción del Palacio Diputación; derechos reales, timbre, impresión de Títulos, intereses y amortización, impuestos del Estado, etc. etc.» 45.030'17 pesetas, y del Capítulo 19.º Resultas, rebajar por no adeudarse del sobrante de la partida pendiente de pago para los Tribunales de niños por gastos del cuarto trimestre de 1929 y la totalidad de la consignación para el Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos en dicho año, 1.750'18 pesetas que hacen un total a transferir de 46.780'35 pesetas, por no existir sobre las mismas obligación de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio a la Diputación, para reforzar las consignaciones de los conceptos siguientes y en la cuantía que se expresan:

	Ptas. Cs.	
Capítulo 1.º Obligaciones generales. Art. 1.º Tribunal Contencioso Administrativo. Para atender al abono de las dietas que devenguen los vocales del mismo.	1.200	
Art. 3.º Para satisfacer al Estado el impuesto de utilidades sobre sueldos y asignaciones de empleados provinciales.	2.700	3.900
Capítulo 5.º Gastos de recaudación. Art. 1.º Para atender al pago de impresos y demás gastos que se originen para la exacción del impuesto de cédulas personales.		2.000
Capítulo 6.º Personal y material. Art. 1.º Aumento de sueldo al Depositario desde 1.º de Enero según Reglamento de 10 de Junio	1.000	
Id. id. de un quinquenio según id.	500	1.500
Art. 3.º Para gastos de material y escritorio de la Sección de Vías y Obras.	450	
Art. 4.º Para renta del local que ocupa la Sección del impuesto de Cédulas personales	800	2.750
Capítulo 7.º Salubridad e higiene. Art. 1.º Cantidad reservada de la consignación del presupuesto de 1929 para satisfacer a los Ayuntamientos de Soto de Cameros, Nestares, Huércanos y Munilla, en concepto de subvenciones para reparaciones en las tuberías de conducción de aguas, según acuerdo de la Comisión Provincial de 26 de julio de 1929, y cuyo importe se anuló indebidamente en la liquidación de aquel presupuesto		3.406'50
Capítulo 8.º Beneficencia. Art. 3.º Víveres. Para manutención de enfermos del Hospital	12.500	
Combustibles. Para leña, carbón cisco, luz eléctrica y otros	2.000	
Teléfono. Para dicho servicio	50	
Culto. Para entretenimiento del mismo	150	
Instrumental quirúrgico. Para este concepto	600	
Conducción cadáveres. Para este concepto.	50	15.350
Art. 4.º Para jabón, lejía y sosas de la Beneficencia	1.500	
Culto. Para gastos del mismo	150	
Teléfono. Para dicho servicio	50	
Motor eléctrico. Para su sostenimiento	400	
Material oficina. Para gastos de escritorio de la Administración y Escuelas, mobiliario e impresos	1.600	3.700
Art. 5.º Limpieza. Para jabón, lejía, sosas, etc. del Manicomio	1.000	
Estancias en otros Manicomios. Para pago de cuentas que se presenten	1.100	2.100
		21.150

Capítulo 9.º Asistencia Social. Art. 2.º Para abonar a los Tribunales de niños los gastos de jóvenes delincuentes de esta provincia.		1.000
Capítulo 10. Instrucción Pública. Art. 1.º Para subvencionar la construcción y reparación urgente de Escuelas de la provincia, previo acuerdo de la Comisión Provincial.		893'05
Capítulo 14. Agricultura y ganadería. Art. 1.º Para sueldos del personal del Servicio Agronómico, gastos de siembra, recolección, adquisición de herramienta, útiles y otros efectos del mismo.		5.000
Capítulo 17. Devoluciones. Art. 1.º Para devolución a la Hacienda de cantidades ingresadas dos veces por resultas del 5 por 100 de las cuotas de territorial de 1926 y 1927, cuyo crédito tiene su consignación en Resultas como pendiente en la liquidación del Presupuesto del año de 1929	4.877'08	
Para id. al Ayuntamiento de Haro lo ingresado de más en liquidación de cédulas personales de 1928, cuyo crédito tiene su consignación en id. id. id.	58'21	
Para id. al Recaudador de cédulas de la capital lo ingresado de más en la recaudación de 1929	75'83	
Para id. al Ayuntamiento de Brienes id. id. lo ingresado de más en la liquidación de cédulas de 1928	143'56	
Para id. al Ayuntamiento de Muro de Aguas por ingreso duplicado en la suscripción del Boletín Oficial del Juzgado del año actual	24	
Para id. al Ayuntamiento de Baños de río Tovia por lo ingresado de más por aportación forzosa en id.	246'94	5.425'62
Capítulo 19. Resultas. Para satisfacer a Vda. de S. Ochoa, por su factura de junio de 1929, de impresos y libros para el Negociado de Cédulas personales	268	
Para id. al Ayuntamiento de esta capital completo pago del importe del abastecimiento de aguas a la Beneficencia en el 4.º trimestre de 1929.	231'20	
Para id. a don Evaristo P. Inigo, importe abonado por cuenta de la Diputación por la contribución de una finca rústica adquirida para la construcción del nuevo Hospital de los años 1927, 1928 y 1929.	134'56	
Para id. a doña Maximina Martínez, Vda. de D. A. Ruiz-Olalde, por id. id. de una id. para id. id. en id. id. id.	125'70	
Para id. a don Daniel González, completo pago de la construcción de dos bustos de Gonzalo de Berceo y Marqués de la Ensenada	393'13	

Para abono por diferencias consignadas de nuevo en los créditos de la Dirección de la Casa Expósitos de Calahorra y de don Antolín Ruiz 1'08

Para id. a varios Ayuntamientos por id. id. en créditos por sobrantes de ingresos de aportación del año 1929 29'01

Para pago a los Tenedores de Títulos de la Deuda provincial por intereses en el año 1927 62'50 1.750'18

Total de la transferencia. 46.780'35

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de quince días, desde la fecha de su anuncio puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Logroño, 21 de Noviembre de 1930.

El Presidente,

ALFREDO MUÑOZ.

P. A.

El Secretario,

BENIGNO MÁCUA.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.027

Ilmo. Sr.: Hallándose servidas interinamente las Secretarías municipales que figuran en la adjunta relación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, e incluidos por tanto en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de preferencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el concurrente deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el

Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiéndose consultar a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 11 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y lista por orden de preferencia de los demás aspirantes, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo de Secretario electo, designar al solicitante que corresponda.

6.º Los Ayuntamientos una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

7.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notifi-

cación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos; a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la «Gaceta de Madrid» de la referida designación.

8.º De conformidad con lo establecido en artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezca en la «Gaceta», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

10. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto», queda vacante la que servía anteriormente.

11. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlos o efectuase una designación ilegítima, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al recurrente que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el «Boletín Oficial» de su provincia, y los Alcaldes, igualmente de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del Reglamento.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alava.—Apelá-niz, 2000; Barriobusto, 2000; Foronda, 3000; Laminaria, 2000; Salinas de Añana, 2500.

Albacete.—Cotillaz, 2500; Hoya Gonzalo, 4000.

Alicante.—Tibi, 3000.

Almería.—Turre, 4000.

Ávila.—Burgobondo, 3000; San Bartolomé de Tormes, 2000; Santo Tomé de Zabarcos-Sígeres, 2500; La Zarza, 2500; Narros del del Castillo, 3000.

Badajoz.—Casa de Don Pedro, 4000; La Coronada, 4000; L'era, 3000; Malpartida de la Serena, 4000.

Barcelona.—Argensola, 2500; Cabrera de Igualada, 2000; Castelfullit de Rubregós, 2000; San Acisco de Vallalta, 2500; San Martín Sarroca, 4600; San Quirico de Tarrasa, 3000; Santa Perpetua de Moguda, 5000; La Llacuna, 3000; San Cugat Sasgarri-gas, 2200.

Burgos.—Ameyugo-Bugedo-Encío, 2500; Bentreta-Terminón, 2000; Cabezón de la Sierra, 2000; Carazo, 2000; Peñalba de Castro, 2000; Pineda de la Sierra-Villorobe, 2500; Ubierna, 2000; Villavedón, 2000.

Cáceres.—Cabezavellosa 3000; Campillo de Deleitosa, 2000; Campo Lugar, 3500; Conquista de la Sierra, 2500; Robledillo de la Vera, 4000; Santa Cruz de la Sierra, 2500; Villamesías, 3000.

Castellón.—Arañuel, 2500; Ludiente, 3000; Peñíscola, 4000; Vilanau, 2500; Begis, 3000; Ciudad Real.—Retuerta del Bullaque, 3000; Gualdalmez, 3000; Córdoba.—Añora, 4000; Montemayor, 4000; Obejo, 3000.

Coruña.—Villamayor, 4000.

Cuenca.—Arandilla del Arroyo, 2000.

Gerona.—Bassagoda, 2000; Capmany, 2500; Gombreny, 2500; Pont de Molins, 2500; Rupia, 2000; La Sella, 3000.

Granada.—Arenas del Rey, 3000; Carataunas, 2000; Moreda, 3000; Salar, 4000.

ANUNCIO

3009

Acordada por la Comisión permanente de una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal del año actual, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos de los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Hornos de Moncalvillo a 23 de noviembre de 1930.
El Alcalde, Ilegible

ANUNCIOS

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía del padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Brñas a 22 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Carmelo Ochoa.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Navarrete a 24 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Gregorio Martínez.

Don José Benito Navas, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 29 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos siguientes:

Don Antonio Sáez Benito Bermejo, mayor contribuyente por rústica.

Don Domingo Jiménez S. Benito, contribuyente por riqueza urbana.

Don Pedro Alonso Gil, como representante del Excmo. Sr.

marques de Casa toné demiciliado fuera del término por riqueza rústica.

Don P. Ovejas y Bermejo, contribuyente por contribución industrial.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María, de Asunción.

Don Segundo Romero Cuesta, párroco encargado.

Don Fernando Bermejo Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don José Benito Navas, mayor contribuyente por urbana.

Don Luis González, mayor contribuyente por industrial.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

Igea a 24 de noviembre de 1930.

El Alcalde, José Benito.

Don Romualdo Rubio Roldán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro, y como tal Presidente del Pósito municipal:

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por los administradores del Pósito municipal, y conforme al artículo 58 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928 y a las órdenes recibidas; se anuncia al público la subasta relativa a las dieciocho fincas rústicas situadas en este término, en el Calahorrá y Autól que posee dicho Pósito, bajo el tipo de tasación de, en junto, novecientos sesenta y cinco pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen enterarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará doble y simultáneamente por pujas a la llana, una por una, de las dieciocho fincas y por tiempo de cinco minutos cada una, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de los señores que forman la Comisión de subasta del Pósito, y en el Patronato provincial de Acción Social Agraria,

el día dos de enero de mil novecientos treinta y uno, a las diez horas, siempre que hayan transcurrido quince días desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y en otro caso se celebrará el día primero hábil de febrero siguiente a la misma hora; y a las doce se declarará terminada la subasta; durante cuyo tiempo podrán los licitadores tomar parte en la forma indicada, previo el depósito del 10 por ciento del tipo señalado a la finca objeto de subasta, que será entregado al Presidente o Depositario del Pósito, no admitiéndose postura que no cubra la tasación que del inmueble figura en el pliego de condiciones respectivo, al cual habrán de someterse.

No podrán ser licitadores los deudores a fondos del Pósito ni los que formen parte de la Corporación administradora.

Sobre las fincas indicadas no pesa gravamen ni carga alguna únicamente, por las situadas en término de Calahorra, se abona a la Comunidad de labradores el servicio de riesgos.

El comprador se conformará con los títulos que el pósito posea con la cabida efectiva de las fincas y con el estado en que estas se encontraren; todas las cuales se hallan inscritas en el Registro de la propiedad.

Lo mismo por el Pósito que por el Patronato provincial, representados por los Presidentes de las subastas respectivas, se adjudicarán provisionalmente los inmuebles al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo y a reserva, en todo caso la resolución definitiva de la Dirección General, que siendo de aprobación será notificada al adjudicatario definitivo el cual en el plazo de diez días deberá presentarse al otorgamiento notarial de la escritura sufragando todos sus gastos y la entrega del importe de la adjudicación, perdiendo en otro caso a favor del Pósito el depósito previo constituido.

Dicho depósito previo será devuelto en todo caso al postor no favorecido, y también será devuelto al adjudicatario definitivo, si la venta tuviera que rescindirse por no poder el Pósito llevar a efecto la evicción y saneamiento que este está obligado.

Para la subasta y posteriores diligencias se estará a lo dispuesto en lo que aquí no conste, al pliego de condiciones y a las disposiciones en vigor.

Dado en Aldeanueva de Ebro a 19 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Romualdo Rubio.

Don Trifón Barrasa Contreras, Alcalde de esta villa de Baños de Rioja.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día veintiseis del mes de octubre 1930, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 216 pesetas y 77 céntimos pesetas, con imputación al capítulo 15, artículo 1.º concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de la formación de un pósito y de las estancias de un menor de este pueblo de Baños de Rioja que hay que pagar al Tribunal Tutelar de menores de la provincia.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Baños de Rioja 8 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Trifón Barrasa.

Don Cristóbal Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del distrito de Poyales.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión municipal permanente en sesión del día doce del actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de quinientas sesenta y cinco pesetas por medio del superávit o existencias del presupuesto liquidado de 1929, queda de manifiesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial y durante el referido plazo pueden formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Pleno del Ayuntamiento.

Poyales 17 de noviembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Cristóbal Martínez.